



# Resolución Ministerial N° 0202-2009-ED

Lima, 30 JUN 2009

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, es función del Ministerio de Educación definir, dirigir regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional, y establecer políticas específicas de calidad y equidad;

Que, el artículo 30° del citado Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, prescribe que la Dirección General de Educación Básica Regular es responsable de asegurar la formulación y propuesta articulada de la política, objetivos, estrategias pedagógicas, normas y orientaciones de alcance nacional para los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria;

Que, el numeral 5.1.7 de la Directiva para el Desarrollo del Año Escolar en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva 2009, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 0441-2008-ED, sobre las horas de libre disponibilidad, dispone que para el caso de Educación Secundaria se considera: la Movilización Nacional por la Comprensión Lectora, en los grados 2°, 3° y 4° de las Instituciones Educativas Públicas se consideran de las horas de libre disponibilidad obligatoriamente 3 horas semanales para el desarrollo de las capacidades de comprensión lectora en el área de Comunicación. De las 4 horas asignadas a Comunicación en el Plan de Estudios se utilizarán además, 2 horas para la comprensión lectora. Se emitirá una Directiva específica;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del inciso 5.3.1. del numeral 5.3) del punto V.- Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2009-ME/VMGP " Normas para la implementación de la Movilización Nacional por la Comprensión Lectora en las Instituciones Educativas de Gestión Pública de Nivel Secundario", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 0044-2009-ED, la Dirección de Educación Secundaria cumplirá las siguientes acciones en el componente pedagógico: coordinará con la Unidad de Medición de la Calidad para organizar y ejecutar a nivel nacional un Concurso de Comprensión Lectora para estudiantes de Educación Secundaria. Se expedirá la norma pertinente para la ejecución del concurso;





Que, en tal sentido, la Unidad de Medición de la Calidad en coordinación con la Dirección de Educación Secundaria de la Dirección General de Educación Básica Regular, elaboró la Normas para la Implementación del Concurso Nacional de Comprensión Lectora en las Instituciones Educativas de Gestión Pública de Nivel Secundario, cuyo objetivo es mejorar el desarrollo de la capacidad de comprensión lectora de los estudiantes de segundo, tercer y cuarto grados de educación secundaria;

Que, en virtud de ello, resulta necesario, aprobar las Normas para la Implementación del Concurso Nacional de Comprensión Lectora en las Instituciones Educativas de Gestión Pública de Nivel Secundario;



De conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 28044, Ley General de Educación y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**



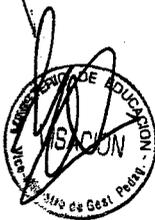
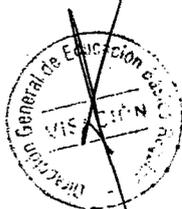
**Artículo 1°.-** Aprobar las "Normas para la Implementación del Concurso Nacional de Comprensión Lectora en las Instituciones Educativas de Gestión Pública de Nivel Secundario", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Unidad de Medición de la Calidad de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa, la cual depende de Secretaría de Planificación Estratégica, la coordinación, difusión y adecuada aplicación de las normas aprobadas en el artículo precedente.

**Artículo 3°.-** Los anexos que forman parte de la presente norma serán publicados en el Portal Electrónico del Ministerio de Educación, en la misma fecha de la publicación oficial.



Regístrese, comuníquese y publíquese.



*[Handwritten signature of José Antonio Chang Escobedo]*  
Ing. José Antonio Chang Escobedo  
Ministro de Educación